



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

### ANTECEDENTES

- I. El 22 de marzo de la anualidad presente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y, posteriormente, turnó a la **Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DGSPRRN)** y a la **Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO)** la solicitud de acceso a información con número de folio **330026722001105**:

*"SE SOLICITAN TODOS LOS CORREOS RECIBIDOS POR FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA CIBIOGEM, O EN EL COMITÉ TÉCNICO DE CIBIOGEM O EN CUALQUIER GRUPO CONFORMADO POR LA CIBIOGEM, DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CIBIOGEM O SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CIBIOGEM O DEL SR. ALEJANDRO ESPINOSA CALDERÓN, DESDE NOVIEMBRE DE 2019 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD..."(sic)*

- II. Que mediante el oficio **SFNA/DGSPRRN/069/2022** de fecha 02 de mayo de la presente anualidad, firmado por la **Directora General de la DGSPRRN** comunico al presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a **treinta y siete documentos relacionas con convocatorias, presentaciones, plan de trabajo**, los cuales se enlistan en el siguiente cuadro, contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Documentos:</p> <p>1. Alcance a la Convocatoria a la Cuarta Sesión de Trabajo GT-AGM.</p> <p>2. Aviso de publicación de Convocatoria de renovación de tres integrantes del Consejo Consultivo Científico.</p>	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <p>Correos electrónicos de personas físicas que no pertenecen a la Administración Pública Federal.</p>	<p><b>Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los</p>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

<ol style="list-style-type: none"><li>3. Confirmación de asistencia a la Cuarta_test</li><li>4. Convocatoria 1ª Sesión de Trabajo de 2021 del GT-AGM</li><li>5. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria GT-AGM_test</li><li>6. Convocatoria 1ª. Sesión extraordinaria 2021 GT-90</li><li>7. Convocatoria 2ª. Sesión 2021 del GT- AGM</li><li>8. Convocatoria 2da Sesión 2021 GT-90</li><li>9. Convocatoria 2da sesión GT-108_28-01-2022</li><li>10. Convocatoria 3ra Sesión 2021 GT90</li><li>11. Convocatoria 4a sesión de 2021 del GT-AGM</li><li>12. Convocatoria 4ta Sesión 2021 GT-90</li><li>13. Convocatoria 5a sesión de 2021 del GT-AGM</li><li>14. Convocatoria 5ta Sesión 2021 GT-90</li><li>15. Convocatoria 6a sesión 2021 GT-AGM</li><li>16. Convocatoria 6ta sesión de 2021 del GT-90</li><li>17. Convocatoria 7a sesión 2021 GT-AGM</li><li>18. Convocatoria a la Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM</li><li>19. Convocatoria Sesión GT-AGM 24 de marzo de 2021</li><li>20. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 202_ 24-02-2021</li><li>21. Liga alterna para sesión GT-AGM 24 febrero 2021</li><li>22. Liga de Acceso - Quinta Sesión de 2020 del GT-AGM</li><li>23. Liga de acceso a la 2da sesión 2022 GT-108_3-02-2022</li><li>23. Liga de acceso a la 2da sesión 2022 GT-108_3-02-2022</li></ol>		<p>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
---	--	---



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

<p>24. Liga de acceso a la reunión de la Primera Sesión de Trabajo del Subcomité GT-90</p> <p>25. Liga de acceso para la 7a sesión 2021 GT-AGM</p> <p>26. Liga de Acceso para Sesión de Evaluación CCC-CIBIOGEM</p> <p>27. Liga para la Tercera Sesión de Trabajo del GT-AGM</p> <p>28. Plan de Trabajo GT-90</p> <p>29. Plan de Trabajo y Calendario de sesiones GT-90</p> <p>30. Presentación próxima sesión GT-AGM</p> <p>31. Presentaciones 3a Sesión del GT-AGM (1)</p> <p>32. Presentaciones del GT-90</p> <p>33. Presentaciones y documentos GT-90</p> <p>34. Primera Sesión de Trabajo GT-AGM</p> <p>35. Propuesta Plan de Trabajo GT-108</p> <p>36. RE Designación_Grupo Intersecretarial1 (1) (1)</p> <p>37. Segundo Sesión de Trabajo GT-AGM</p> <p><b>DATOS PERSONALES:</b></p> <p>- Correos electrónicos de personas físicas que no pertenecen a la Administración Pública Federal.</p>		
--	--	--

..." (Sic)

- III. Que mediante el oficio **SET/139/2022** de fecha 11 de mayo de la presente anualidad, signado por la **Subcoordinador de Enlace y Transparencia de la CONABIO** comunico al presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a **los documentos relativos a minutas, convocatorias, invitaciones y orden del día**, los cuales se enlistan en el siguiente cuadro, contienen información clasificada como confidencial por



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

“...

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Orden del Día 3ra 2021 GT90	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física	<b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. <b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.
Orden del Día 4ta 2021 GT90	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física	<b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. <b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.
2. Orden del Día 5ta 2021 GT90	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Nombre de Persona Física	<b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. <b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.
PT GT-90 Y CALENDARIO	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b>	<b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

	<p>concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en:</p> <p>1. Nombre de Persona Física</p>	<p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.</p>
Minuta 1ra 2021 GT-90	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en:</p> <p>1. Nombre de Persona Física</p>	<p><b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.</p>
Minuta 2da 2021 GT-90	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en:</p> <p>1. Nombre de Persona Física</p>	<p><b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.</p>
Convoc1aExtraGT90	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en:</p> <p>1. Correo electrónico de Persona Física</p>	<p><b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.</p>
Invita2aOrd_080321	<p>La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en:</p> <p>1. Correo electrónico de Persona Física</p>	<p><b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p><b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.</p>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

Invita3aOrd_050421	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de persona física 2. Nombre de persona física	<b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. <b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.
Invitacion4aGT90	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de persona física 2. Nombre de persona física	<b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. <b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.
5aSesGT90	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de persona física 2. Nombre de persona física	<b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. <b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.
6aSesGT90	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistente en: 1. Correo electrónico de persona física 2. Nombre de persona física	<b>Artículos 68 fracción VI y Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Artículos 106 y 113, fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <b>Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. <b>Artículo 2 fracción V y 3 fracción IX</b> de la LGPDPSO.

..."

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades



"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"*

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que mediante los oficios **SFNA/DGSPRNR/069/2022** y **SET/139/2022** la **DGSPRNR** y **CONABIO** indicaron que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan a continuación:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

Datos Personales	Sustento
<b>Nombre persona física</b>	Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20</b> emitidas por la INAI señaló que el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que <b>el nombre de una persona física es un dato personal</b> , por lo que debe considerarse como un <b>dato confidencial</b> , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Correo electrónico</b>	Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.  En virtud de lo anterior, el <b>correo electrónico de un particular</b> constituye un <b>dato personal</b> confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI.** En consecuencia el Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- VII.** De lo anteriormente expuesto que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial que aluden al ámbito privado de esas personas consistente en **nombre de persona física** y **Correo electrónico**, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **DGSPNR** y **CONABIO** respecto de la información que integran los *documentos en listados con anterioridad razonados con la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados*, por tal motivo se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

## RESOLUCIÓN NÚMERO 190/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026722001105

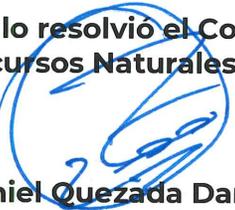
no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

### RESOLUTIVOS

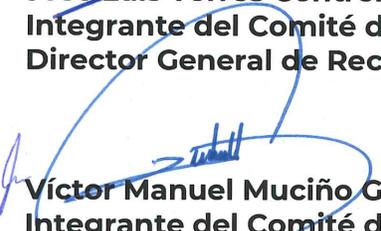
**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **DGSPRNR** y la **CONABIO** en los oficios **SFNA/DGSPRNR/069/2022 y SET/139/2022**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGSPRNR y la CONABIO** así como al solicitante, señalándose en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 11 de mayo de 2022.**

  
**Daniel Quezada Daniel**  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
**José Luis Torres Contreras**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

  
**Víctor Manuel Muciño García**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

